

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

| | |
|---|--------------|
| Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción. | 0,50 pesetas |
| Idem judiciales, línea o fracción. | 1,00 — |
| Idem oficiales, línea o fracción. | 1,00 — |
| Idem particulares. | 2,00 — |

Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras Públicas

Carreteras.—Conservación

Participando a este Gobierno Civil la Jefatura de Obras Públicas de la Provincia que han sido terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada para conservación de los kilómetros 1 al 22 de la carretera de la Estación de Villalba a Segovia; 1 al 7 de la Estación de Cercedilla a Rascafría, trozo 3.º; 1 al 7 de la de Torrelaguna a El Escorial, Sección de Cerceda a Navacerrada, y kilómetros 1 y 2 de la de Collado Mediano a la Estación de Villalba a Segovia, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la Gaceta del día veintidós del propio mes, que por los Alcaldes de los términos municipales en que se han ejecutado las obras, se remita a la expresada Jefatura, en un plazo que no excederá de treinta días, la certificación de que trata la citada Real orden, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista del mencionado servicio, don Emilio García Loro.

Madrid, 10 de Mayo de 1928.

El Gobernador,
Carlos Martín Alvarez
(A.—712)

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por esta Caja general en 25 de Abril de 1908, con los números 222.959 de entrada y 79.625 de registro correspondiente al depósito importante 2.500 pesetas nominales en Denda perpetua interior 4 por 100, constituido por D. Miguel

Rayó Mateu, para garantizar el cargo de Procurador del Juzgado de Inca a disposición del ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia de Palma de Mallorca, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja central; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 3 de Mayo de 1928.

El Ordenador de Pagos,
Mariano Alvarez Díaz
(D.—92)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

La Comisión Municipal Permanente de esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 22 de Febrero último, con sanción del Pleno en la de 7 del pasado Marzo siguiente, anunciar subasta pública para contratar el arriendo y explotación de la Zona de Recreos y Restaurante de la antigua Casa de Vacas del Parque de Madrid, durante quince años.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteados por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán, previamente, como fianza provisional, la cantidad de 1.000 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 30.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 12 de Junio de 1928, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente de Alcalde Delegado de Servicios, en quien al efecto delegue, con las formalidades esta-

blecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El canon anual de esta subasta será el que ofrezcan los licitadores en sus proposiciones.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se presentó un escrito firmado por D. Gregorio Carbacho Polo, en el que interesaba le fueran aclarados algunos puntos del pliego de condiciones facultativas, acordándose en Comisión Municipal Permanente, en 3 del corriente, acceder a lo solicitado.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 4 de Mayo de 1928.

El Secretario,
F. Ruano

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de arriendo y explotación de la Zona de Recreos y Restaurante de la Casa de Vacas del Parque de Madrid»).

Don ..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta, en pública licitación, para contratar el arriendo y explotación de la Zona de Recreos y Restaurante de la antigua Casa de Vacas del Parque de Madrid, durante quince años, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas,

se compromete a tomar a su cargo dicha explotación, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el canon anual de ... (en letra) pesetas).

(Fecha y firma del proponente)
(E.—214)

En cumplimiento de lo determinado en las vigentes disposiciones, queda expuesto en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente instruido para efectuar un suplemento de crédito con destino a Colonias Escolares, a cuyo efecto, con arreglo a lo acordado por la Comisión Municipal Permanente en 3 del actual, se desiste por tratarse de un gasto voluntario, de la inversión de las 75.000 y 25.000 pesetas que para ser destinadas a subvenciones figuran, respectivamente, en los conceptos 482 y 495 del Capítulo X, Artículo 6.º del vigente Presupuesto ordinario de Gastos del Interior, transfiriéndose la suma resultante de 100.000 pesetas al mismo Capítulo, Artículo 3.º, concepto 430 del referido Presupuesto «Para Colonias y excursiones escolares y Escuelas de temporada al aire libre».

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 8 de Mayo de 1928.

El Secretario,
F. Ruano

AYUNTAMIENTOS

COLMENAR VIEJO

El Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión del día de ayer, aprobó los pliegos de condiciones para las siguientes subastas:

Primera. Enajenación, por inútil actualmente a fines municipales, del solar que ha resultado sobrante del antiguo Corral del Concejo (405 metros superficiales).

Segunda. Contratación del servicio de limpieza y barrido de la vía pública, por el tiempo que media desde 1.º de Julio de 1928 a 31 de Diciembre de 1931; y

Tercera. Cesión de la Plaza de Toros, por término de diez años, y si no hubiere licitadores, por una anua-

lidad, para la celebración en ella de espectáculos taurinos y especial y principalmente los que han de tener lugar en las tradicionales fiestas que se celebran en esta villa el último domingo del mes de Agosto, todos los años.

Lo que se hace público cumpliendo y a los efectos del artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal, para que los repetidos pliegos, puedan ser examinados por quienes lo pretenden, a cuyo fin estarán de manifiesto, por término de ocho días, en esta Secretaría municipal de mi cargo, en la que y en dicho plazo, podrán presentarse las reclamaciones que sean estimadas pertinentes; advirtiéndose que transcurrido no podrá atenderse ninguna si se presenta.

Colmenar Viejo, a 10 de Mayo de 1928.

El Secretario,
Maximino Cuadea

V.º B.º
El Alcalde,
Puente

(E.—231)

LEGANES

Se saca a pública subasta la ejecución de las obras que se realizarán para la construcción de un segundo depósito en el lugar que, a la izquierda del camino de Móstoles, se encuentra establecido el de captación de aguas que abastece a esta Villa, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia de un vocal de la Comisión Municipal Permanente y del Secretario que suscribe, el día en que hayan transcurrido veinte hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, o en el inmediato, si resultare festivo, a las once de la mañana, importando el presupuesto de dichas obras la cantidad de 10.522,04 pesetas, e insertándose, a continuación, el modelo a que han de ajustarse las proposiciones.

El plazo para la presentación de éstas empezará a contarse desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y terminará el día anterior al en que haya de celebrarse la subasta, debiendo verificarse la presentación de once a una de la mañana, todos los días laborables, en esta Secretaría y acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional del 5 por 100 del tipo de la subasta o sea de 526,10 pesetas.

La fianza definitiva será del 10 por 100, e importará 1.052,20 pesetas y se constituirá en la forma determinada en los pliegos de condiciones.

El plazo para la ejecución de las obras es de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir del en que se verifique la subasta, verificándose los pagos en la forma y requisitos que se indican en la memoria y presupuesto formulados para esta subasta por el Arquitecto municipal.

Los poderes habrán de ser bastanteados por uno de los Letrados matriculados en esta población.

Los pliegos de condiciones relativos a esta subasta, se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante los días y horas expresados.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa y en caso de resultar iguales, dos o más, se verificará, en el mismo acto, licitación por

pujas a la llana, durante quince minutos y caso de existir igualdad se decidirá por sorteo.

Y para que conste, expido el presente por triplicado; uno para el expediente, otro para el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y otro para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Leganés, 7 de Mayo de 1928.

El Secretario,
Serafín Cuadrado

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª (de 3,60 pesetas) y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras para la construcción de un segundo depósito de aguas potables de Leganés».

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta, en pública licitación, de las obras que se realizarán para la construcción de un segundo depósito, en el lugar que a la izquierda del camino de Móstoles, se encuentra establecido el de captación de aguas que abastece a esta Villa, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujeción a ellas (aquí la proposición en esta forma) por el precio tipo o con la baja del tanto por 100 (en letra), en el precio tipo.

Leganés ... de ... 1928.

(Firma del proponente)

(E.—228)

VILLANUEVA DE PERALES

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días hábiles, el pliego de condiciones formulado por el mismo para el arriendo, por subasta pública, de la caza menor del monte de estos propios, denominado «El Monte», durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Villanueva de Peralas, 7 de Mayo de 1928.

El Alcalde,

Victoriano Herranz

(Núm. 1.200)

(E.—225)

Acordadas por este Ayuntamiento Pleno de mi presidencia las condiciones para el arrendamiento, en pública subasta, del aprovechamiento de pastos de rastrojera hasta el día 30 de Septiembre próximo, del monte de estos propios, quedan expuestas al pública en esta Secretaría, para que sean examinadas, por plazo de diez días, por los habitantes del término y producir las reclamaciones que a su derecho convengan.

Villanueva de Peralas, a 27 de Abril de 1928.

El Alcalde,

Victoriano Herranz

(Núm. 1.108)

(E.—221)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos seguidos en el Tribunal Industrial de esta Corte a instancia de Martín Díaz García, contra doña Elena Camps, sobre salarios, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que son como siguen:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a 29 de Febrero de 1928.—El señor D. Zoilo Rodríguez Porrero, Magistrado de categoría de término, Juez de primera instancia, Presidente del Tribunal Industrial de la misma: Habiendo visto, con intervención del Jurado, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Martín Díaz García, de veinticuatro años, casado, chófer y de esta vecindad; y de la otra, y como demandada, doña Elena Camps, en ausencia de la que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios,

Fallo:

Que estimando la demanda debo condenar y condeno a doña Elena Camps a que tan pronto como sea firme esta resolución abone al actor Martín Díaz García la cantidad de 1.069 pesetas, en concepto de salarios devengados.

Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión, dentro de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada.

Así lo sentencio y firmo.—Zoilo Rodríguez.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y sirva de notificación a la demandada doña Elena Camps, expido la presente, que firmo en Madrid, a 25 de Abril de 1928.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

(Núm. 1.160)

(C.—199)

AUDIENCIA PROVINCIAL

PRESIDENCIA

TRIBUNAL DE OPOSICIONES a las Secretarías de los Juzgados municipales de los distritos de la Inclusa, Chamarín de la Rosa y Toledo (Capital)

(CONTINUACIÓN AL PROGRAMA)

26. De los recursos contra las resoluciones judiciales.—Enumeración de los que proceden contra las resoluciones de los Jueces y Tribunales y efectos que producen.

27. De las costas.—Su concepto. Diferencia entre costas y gastos judiciales.—Su tasación.—Disposiciones de las Leyes de procedimientos sobre la materia.

28. De las correcciones disciplinarias.—Sus clases.—Disposiciones sobre las que pueden imponerse por los Jueces Municipales y las que a éstos y a los Secretarios de dichos Juzgados alcanzan, con determinación del recurso que la Ley concede; y tramitación que se les dá.

29. De los actos de Conciliación. Su objeto.—Juicios exceptuados de este requisito. Juez competente.—Modo de celebrarlos.—Valor y eficacia de lo convenido en el acto de Conciliación.—Acción que contra ello puede ejercitarse, término y sustanciación de la demanda.

30. De los juicios declarativos.—Reglas para determinar el juicio correspondiente.—Diligencias preliminares.

31. Del juicio declarativo de mayor cuantía.—Sumaria exposición de los diversos trámites o períodos que comprende hasta la sentencia y de los derechos que en cada uno de ellos puede ejercitarse.

32. Del juicio de menor cuantía. Su sustanciación y diferencia con el de mayor cuantía.—Incidentes.—Cuestiones que se ventilan con arreglo

a las disposiciones del título que las comprende.

33. De los juicios verbales.—Asuntos que en ellos se deciden.—Determinación del valor de la demanda.—Diligencias preparatorias.—Exposición detallada de las prescripciones de la Ley desde la interposición de la demanda hasta la celebración de la comparecencia.

34. Del juicio verbal.—Su tramitación desde la comparecencia con determinación de cada uno de los medios de prueba que puedan utilizarse, incidentes y reconvencción hasta la sentencia.

35. De los juicios verbales.—Apelación de la sentencia.—Cuándo y cómo puede apelarse.—Comparecencia ante el Juez de Primera Instancia. Sustanciación de la alzada. Ejecución de la sentencia firme que en dichos juicios se dicte.—Rebeldía y sus efectos.

36. Enumeración de los juicios universales con expresión de los diversos períodos que cada uno comprende.—Facultades del Juez Municipal en los abintestados.

37. Enumeración de los juicios singulares y especiales.—Relación sumaria de los trámites de embargo preventivo y del juicio ejecutivo.—Facultades que atribuye la Ley a los Jueces Municipales respecto al embargo preventivo.

38. Del juicio de desahucio.—Causas en que puede fundarse la demanda.—Competencia.—Disposiciones generales que sobre la materia establece nuestra Ley de Enjuiciamiento Civil.

39. Del procedimiento para el desahucio en los Juzgados Municipales según la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Disposiciones vigentes sobre inquilinato. ¿Cuándo debe hacerse la consignación de alquileres para evitar el desahucio? ¿Puede hacerse en día inhábil?

40. De la jurisdicción voluntaria. Disposiciones generales de la Ley de Enjuiciamiento Civil sobre ella y enumeración de los actos que comprende.—Competencia que en algunos se dá al Juez Municipal, con expresión de sus facultades y atribuciones.

41. Del Consejo de familia.—Casos en que debe constituirse.—Procedimiento para su formación.—Tramitación del expediente para la emancipación del menor de edad.

42. Tramitación completa del expediente para el consejo en la celebración del matrimonio y del que se forma para la celebración del matrimonio Civil.

43. De la información posesoria. Autoridad judicial que la concede o decreta cuando verse sobre bienes situados en pueblo o término donde no existe Juzgado de Primera Instancia.

44. De la Ley de Enjuiciamiento Criminal.—Su fecha.—Libros de que consta y materia de cada uno de ellos. Enumeración de las Leyes especiales de procedimiento vigentes en materia penal.

45. De las cuestiones prejudiciales y previas en el procedimiento penal. ¿Pueden estas cuestiones promoverse en los juicios de faltas? Doctrina del Tribunal Supremo sobre el particular.—Tramitación de las cuestiones prejudiciales en los juicios de faltas.

46. Modo de iniciarse el procedimiento Criminal.—Denuncia.—Querrela.—Personas obligadas y exceptuadas de hacer la denuncia.—Formación del sumario.—Autoridades competentes para instruirlo.

47. De la conclusión del sumario

y del sobreseimiento.—Clases de este y efectos de cada una.
48. Juicios de faltas.—Su tramitación, sustanciación y fallo.—Apelación de las sentencias dictadas en los mismos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en los autos seguidos por D. Rodrigo Lobato Vela, como marido y representante legal de doña Rosa Huguet y Casero, con doña Josefa Huguet Caxelis y el Abogado del Estado, sobre pobreza, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

Número 98.—En la Villa y Corte de Madrid, a 21 de Abril de 1928.—Vistos los autos civiles incidentales, que, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, ante Nos penden, en virtud de apelación y seguidos entre partes: de una, como demandante apelante, D. Rodrigo Lobato Vela, como marido y representante de doña Rosa Huguet y Casero, representado por el Procurador D. Adolfo Bañegil y defendido por el Letrado D. Alfonso de Egaña; y de otra, como demandado apelado, los Estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta segunda instancia de doña Josefa Huguet Crexella, en cuyos autos es también parte el señor Abogado del Estado, en representación de la Hacienda Pública, sobre pobreza,

Fallamos:

Que, con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte apelante, debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en 6 de Junio del año último 1927 dictó en los presentes autos el Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, por la que denegó a doña Rosa Huguet y Casero los beneficios de la defensa gratuita que solicitó para litigar en el juicio voluntario de testamentaría de doña Rosa Crexells Valls, condenando a dicha doña Rosa Huguet al pago de las costas de este incidente. Así por esta Nuestra sentencia, que, a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la incomparecencia en esta instancia de doña Rosa Huguet Crexells, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a 26 de Abril de 1928.

El Oficial de Sala,
Lcdo. Enrique Torres
(Núm. 1.135) (C.—204)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buena Vista de esta Corte, en los autos de abintestato de doña Manuela Nuño Calvo, se anuncia la muerte, sin testar, de la doña Manuela, de setenta y seis

años de edad, hija de Francisco y Pilar, natural de Gumiel del Mercado (Burgos), que falleció en sudomicilio, en esta Corte, el 11 de Enero último, hallándose viuda y sin sucesión de D. Rafael Campoamor.

Y habiendo transcurrido el término de los primeros edictos sin haber comparecido persona alguna a reclamar la herencia, se hace un segundo llamamiento a los que se crean con derecho a la misma, para que dentro del término de veinte días comparezcan ante este Juzgado reclamándola, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid, 7 de Mayo de 1928.
El Secretario,
Esteban Unzueta

V.º B.º
El Juez de 1.ª instancia,
Miguel Torres

(C.—202)

CENTRO

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte y Secretaría del que refrenda, se ha seguido el expediente promovido por D. Francisco García Baxter, sobre declaración de ausencia de su hermano de doble vínculo D. Félix García Baxter, cuya ausencia de esta Corte, donde tenía su domicilio, tuvo lugar en el mes de Marzo de mil novecientos veinticuatro, en cuyo expediente, tramitado con audiencia del señor Fiscal municipal de este distrito y previos los llamamientos correspondientes, por el término y en la forma que la ley de Enjuiciamiento Civil previene, se ha dictado el auto que contiene la parte dispositiva que, copiada a la letra, dice así:

Parte dispositiva

Vistas las disposiciones legales citadas y las demás de general aplicación, S. S., ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declara ausente, en ignorado paradero, a D. Félix García Baxter, hijo de D. Ramón y de doña Victoria, de treinta y cuatro años de edad, soltero, que tuvo su último domicilio en esta Corte, y a fin de que pueda surtir efecto esta declaración y acordar, en su vista, lo demás procedente, publíquese por medio de edictos en los mismos periódicos oficiales en que tuvieron lugar los llamamientos, librándose para ello las comunicaciones y exhortos necesarios. Así por este su auto lo acuerda, manda y firma el Sr. D. Mariano Rodrigo Peigneux, Juez de primera instancia del distrito del Centro, en Madrid, a veintitrés de Abril de mil novecientos veintiocho, doy fe.—Mariano Rodrigo.—Ante mí, Lcdo. Rafael L. de Pando.

En su consecuencia y a fin de que se inserte en la Gaceta de Madrid, BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, Boletines Oficiales de Guadalajara y Oviedo, Boletín Oficial de la provincia de Santa Clara (Isla de Cuba) y en la Gaceta de la Isla de Cuba (Habana), al objeto de que empiecen a contarse los seis meses que determina el artículo ciento ochenta y seis del Código Civil, para que dicha declaración pueda surtir efecto, contados éstos desde la inserción en dichos periódicos, expido el presente en Madrid, a cinco de Mayo de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Ante mí,
Lcdo. Rafael L. de Pando

V.º B.º
El Juez de 1.ª instancia,
Rodrigo

(A.—713)

Fabuel González (Luis), natural de Madrid, de estado casado, profesión albañil, de treinta y cinco años, hijo de Luis y de Teresa, domiciliado últimamente en Tetuán de las Victorias, calle de Redondo Conde, 8, procesado por daños, bajo el número 875 de 1926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 14 de Abril de 1928.
El Secretario,
Ricardo Gómez
Mariano Rodrigo

(B.—626)

Montes (Gregorio), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en el Antiguo Hotel, situado en la carretera de Valencia (Puente de Vallecas), procesado por estafa, bajo el número 356 de 1928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 14 de Abril de 1928.
El Secretario,
Ricardo Gómez
Mariano Rodrigo

(B.—625)

Cruz Expósito (María de la), hija de padres desconocidos, natural de Cádiz, de estado soltera, profesión sus labores, de treinta y cinco años, domiciliada últimamente en la calle de Moratín, número 10, piso 1.º, procesada por estafa, sumario número 667 de 1927, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López Pando, para cumplir un acuerdo de la Superioridad en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 13 de Abril de 1928.
El Secretario,
Rafael López de Pando
Mariano Rodrigo

(B.—629)

CHAMBERI

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el señor Juez de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte, en las diligencias para hacer efectiva, por la vía de apremio, la fianza personal otorgada por don José Vilaplana Giner, a favor del procesado Julián Martorell Maresma, en causa por celebración de matrimonio ilegal, a fin de que éste pudiera gozar de libertad provisional, se anuncia por segunda vez la venta, en pública subasta, de varios muebles embargados al D. José Vilaplana, que fueron tasados, por peritos competentes, en la cantidad de 224 pesetas, y que se encuentran en la calle de San Hermenegildo, número 19 duplicado, tienda.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 3 de Mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes

del tipo que sirve de base a la segunda subasta, rebajado ya el 25 por 100, o sean 149,32 pesetas.

2.ª Que los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del indicado tipo, sin cuyo requisito no se admitirán consignaciones que serán devueltas seguidamente de terminarse el acto, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará reservada en garantía del cumplimiento de su obligación, debiendo entregar el precio total del remate a los tres días siguientes al de su aprobación; y

3.ª Que los bienes de que se trata se hallan depositados en poder del señor Vilaplana, en cuyo establecimiento podrán examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta hasta el mismo día de su celebración.

Madrid, 30 de Abril de 1928.
El Secretario,
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez instructor,
Elola

(C.—205)

HOSPICIO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Santiago Ballesteros, a nombre de D. Ricardo Goizueta Díaz, contra D. Tomás López de la Osa, sobre rescisión de contrato y otros extremos, e ignorándose el actual domicilio o paradero del demandado, se ha acordado citarle por segunda vez, por medio de la presente cédula que será inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que comparezca ante este Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, el día catorce del actual, a las once de su mañana, con objeto de prestar confesión en juicio y declarar acerca del reconocimiento de un documento que obra unido a dichos autos; bajo apercibimiento de tenerle por confeso en tales posiciones, si no se presentare, y pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid, siete de Mayo de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
José María de Antonio

(A.—716)

Arisa (Francisco), (a) «Paco el Oso», cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, para prestar declaración en causa por robo, instruida por dicho Juzgado y Secretaría del Licenciado D. Pedro Taracena Jontoya.

Madrid, 13 de Abril de 1928.
El Secretario,
Lcdo. Pedro Taracena

(B.—631)

Berni Picó (Antonio), natural de Rosario de Santa Fe (Argentina), hijo de Napoleón y Margarita, de veintidós años, pintor, soltero, domiciliado últimamente en Madrid, calle del General Oráa, 30, segundo A, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito

del Hospicio, Secretaría de D. Pedro Taracena, para practicar una diligencia de careo en causa por tentativa de violación, con el número 116 de 1928, instruida por dicho Juzgado y Secretaría.

Madrid, 14 de Abril de 1928.

El Secretario,
Licdo. Pedro Taracena
(B.—632)

LATINA

—
EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos ejecutivos que sigue D. Nestor Jeute, contra D. José Barrantes Galet, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de ocho días, y en la cantidad de tres mil seiscientos veinticinco pesetas en que han sido tasados los bienes embargados en dichos autos, y que comprende la tasación del Perito, consistente en dos tornos, un taladro, una pulidora, dos tornillos y otros efectos, cuya reseña consta en los autos, depositados en poder del deudor, domiciliado en Cáceres, calle de Carrasco, número cincuenta, taller de reparaciones mecánicas.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintiocho del corriente, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose: que para tomar parte en él deberán consignar los licitadores, previamente

te, el diez por ciento de dicho tipo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a ocho de Mayo de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º
El Juez,
José Temes

(A.—714)

PALACIO

—
EDICTO

Por providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada con fecha veintitrés de Abril último, en la pieza segunda de los autos de concurso necesario de acreedores de D. Luis Díez Guilhou, se ha acordado convocar a junta a los acreedores (del mismo), para la graduación de sus créditos, y se ha señalado para la celebración de la misma el día treinta de los corrientes, a las diez de la mañana, en el local del Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace saber, por medio del presente edicto, a los acreedores del concursado que no hayan sido citados en su persona o en la de sus apoderados, para que concurran a la junta el día señalado; previniéndoles

que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, primero de Mayo de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia
José González

(A.—717)

UBEDA

En el sumario que se siguió en este Juzgado con el número 2 de 1926, sobre hurto, contra José Moto Martínez, hijo de José Antonio y de María, vecino de Madrid, de veinticuatro años, soltero, cocinero y cuyo actual paradero se desconoce, se dictó sentencia por la Sección primera de la Audiencia Provincial de Jaén, con fecha 17 de Febrero anterior, declarada firme en 25 del mismo mes, cuya parte dispositiva es como sigue.

Fallamos:

Que debemos absolver y absolvemos al procesado José Moto Martínez, natural de Cieza, del delito de robo por el que, provisionalmente, le acusaba el Ministerio Fiscal, declarando de oficio las costas procesales. Entréguese definitivamente al perjudicado, Sixto Carmona Herrera, la manta que fué recuperada y que el mismo tiene en depósito. Aprobamos por sus propios fundamentos el auto de insolvencia del procesado dictado por el Instructor. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y fir-

mamos.—Juan Lillo.—Luis R. Celestino.—José A. Romeu.—Rubricados.

Y para la notificación de la parte dispositiva de la sentencia copiada, que está conforme con su original, al procesado José Moto Martínez, expido la presente cédula para su publicación en los periódicos oficiales.

Ubeda, 18 de Abril de 1928.

El Secretario,
(Firmado)
(B.—663)

(Núm. 1.067)

Compañía de carbones y aglomerados Figueroa
(Sociedad Anónima)

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los accionistas de esta Compañía a Junta general ordinaria, que tendrá lugar a las doce del día veintisiete de Mayo, en el domicilio social, Mariana Pineda, número cinco.

Madrid, once de Mayo de mil novecientos veintisiete.

El Secretario del Consejo
de Administración,
Luis García Alonso
(A.—715)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 53.202

COMPRA Y VENTA

DE ALHAJAS.—RELOJES.—MAQUINAS DE ESCRIBIR.

FOTOGRAFICAS.—PIANOS.—PIANOLAS.—GRAMOFONOS.—BICICLETAS Y OBJETOS DE ARTE

Y FANTASIA

PAGAMOS MUCHO POR PAPELETAS DEL MONTE DE PIEDAD

Clavel, 8, y Carrera de San Jerónimo, 1.—MADRID

Agencia de Negocios Matriculada

San Lucas, núm. 6.—Pozuelo de Alarcón

Director propietario: MARIANO DE LUCAS Y BELEÑA

Testamentaria—Abintestatos—Compra y venta de fin-

cas—Informaciones posesorias y de dominio—Altas y

bajas en la contribución—Obtención de toda clase de cer-

tificados en Dependencias oficiales—Asuntos en general

ESCUELA BERLITZ

ARENAL, 24
Teléfono 10.865

ACADEMIA PARA LENGUAS VIVAS

Profesores de los Países respectivos

Inglés.—Francés.—Alemán.—Italiano

Clases de Español para extranjeros

Cada mes empiezan clases nuevas

Servicio Especial de Traducciones

Abierto también durante el verano

Clases generales e individuales, también a domicilio

ASOR

PRECIADOS, 33.—MADRID

IMPRENTA :: LITOGRAFIA :: RELIEVES :: OBJETOS DE ESCRITORIO :: LIBROS HOJAS MOVIBLES :: ENCUADERNACION :: ARTICULOS DE DIBUJO :: CAJAS PARA DOCUMENTOS :: CARNETS :: CINTAS PARA MAQUINAS, ETC., ETC.

PRECIOS BARATISIMOS

LEED

esta sección de anuncios

del

BOLETIN OFICIAL

y

seguramente encontrarán
alguno que les interese

JULIAN VEGUILLAS

LEGANITOS, 1
Teléfono 16.902

CLAVEL, 13
Teléfono 51.836

COMPRA Y VENTA

DE

ALHAJAS.—ROPAS.—EFECTOS.—MUEBLES.—MAQUINAS DE ESCRIBIR.—ESCOPETAS.—PIANOLAS.—ALFOMBRAS. OBJETOS ANTIGUOS Y DE ARTE

PAPELETAS DEL MONTE DE PIEDAD
Leganitos, 1, y Clavel, 13